



Resolución de Gerencia General

N° 169-2017-APN/GG

Callao, 27 de marzo de 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2017-APN/UPS de fecha 01 de febrero de 2017 y el Informe Legal N° 172-2017-APN/UAJ de fecha 13 de marzo de 2017, emitidos por la Unidad de Protección y Seguridad y la Unidad de Asesoría Jurídica, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante APN) es un Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2004-MTC la Autoridad Portuaria Nacional es la autoridad competente para la aplicación del Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP) en lo que se refiere a instalaciones portuarias;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 403-2012-MTC/09.02, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgó la Declaración de Viabilidad para el Proyecto de Inversión Pública N° 207445, para la "Implementación del Centro de Control, Comunicación y Respuesta de Emergencias Portuarias del Puerto del Callao", construcción que a la fecha ya se encuentra culminada y está ubicada en el Av. Manco Cápac dentro del área otorgado por el Estado peruano a la Autoridad Portuaria Nacional (APN), mediante contrato de concesión del Terminal Norte Multipropósito del Callao en favor de APM Terminals Callao S.A.;



Que, actualmente, el edificio del CCCRE, se encuentra ocupado por personal de la APN y el personal de Inteligencia Portuaria de la APN y de la PNP; asimismo, se prevé la instalación de aproximadamente ocho (08) funcionarios más, pertenecientes a la SUNAT, PNP y DEVIDA, con el fin de coordinar la instalación del Programa de Control de Contenedores para el perfilamiento de contenedores que ofrezcan riesgos en el tráfico ilícito de drogas (TID);

Que, existiendo una pluralidad de personas de diversas instituciones ocupando la edificación del CCCRE del Callao, resulta necesario que la distribución física, el control de accesos y la seguridad del mismo, sea regulada a través de una Directiva con el fin de contribuir con la optimización de a gestión portuaria en el puerto del Callao, así como salvaguardar el patrimonio de la APN;

Que, los documentos de visto concluyen que resulta viable la aprobación del proyecto: "Directiva General de Distribución Física, Control de Accesos y Seguridad del Edificio del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias Portuarias en el Puerto del Callao";

Que, por otro lado, de conformidad con el numeral 19 del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, el Directorio de la APN tiene entre sus atribuciones y funciones, la aprobación y modificación de documentos técnicos normativos de gestión institucional, propuestos por la Gerencia General;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 084-2016-APN/DIR el Directorio delegó el ejercicio de algunas de sus funciones, específicamente, la aprobación de Directivas y Lineamientos para su aplicación en todas las Direcciones, Unidades y Oficinas de la APN, en la Gerencia General;

Que, en ese sentido, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 084-2016-APN/DIR, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración que apruebe la Directiva que tiene por objeto regular y ordenar el control de acceso y registro del personal autorizado a ingresar al edificio del Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del Callao (CCCRE) y garantizar la seguridad del personal que labora en el CCCRE así como salvaguardar el patrimonio de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, conforme a los considerandos precedentes, con el Visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las funciones delegadas en la Gerencia General;


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva General denominada "Distribución Física, Control de Accesos y Seguridad del Edificio del Centro de Control Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del Callao".

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Relaciones Institucionales la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la APN (página web institucional www.apn.gob.pe).

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a todas las áreas de la Autoridad Portuaria Nacional, para conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.


VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

